

RESOLUCIÓN N° 3372 DE 2019

(02 DIC 2019)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01963 DE 2014 A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, SECCIONAL GUAJIRA, PARA LA CAPTACIÓN DEL RECURSO HIDRICO DESDE EL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL CENTRO INDUSTRIAL DEL SENA, SEDE MAICAO – LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que mediante Resolución No. 01963 del 21 de Noviembre de 2014, CORPOGUAJIRA otorga permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Guajira, para ser captadas del pozo profundo que se encuentra localizado en el Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA, en jurisdicción el Municipio de Maicao, por un término de 5 años que fueron contados a partir de la Ejecutoria del Acro Administrativo en mención.

ENT 3372

Que mediante oficio de fecha 9 de Octubre de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado No. ENT – 7376 del 11 de Octubre de 2018, la señora LINDA TROMP VILLARREAL en su condición de Directora Regional del SENA – Servicio Nacional de Aprendizaje, solicita Prórroga del permiso anteriormente en mención.

Que mediante oficio de fecha 25 de Febrero de 2019, la señora LINDA TROMP VILLARREAL en su condición de Directora Regional del SENA – Servicio Nacional de Aprendizaje, presenta pago por servicios de Evaluación y trámite, anexando copia del comprobante de consignación, para continuar con el procedimiento de la Prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas aludido.

Que en atención a la solicitud anteriormente descrita, CORPOGUAJIRA avoca conocimiento mediante Auto No. 0273 del 20 de Marzo de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto. 0273 de 2019, el funcionario comisionado por parte de esta Entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, manifestando en Informe Técnico bajo Radicado interno No. 4463 del 10 de Octubre de 2019, las siguientes observaciones:

DESARROLLO DE LA VISITA E INFORMACION DE LA SOLICITUD

Solicitud realizada

Solicitud de renovación de permiso de concesión de aguas Subterráneas otorgado por COROGUAJIRA mediante la resolución No 1963 de fecha 21 de noviembre del 2014 a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- Regional Guajira en el Centro Industrial y de Energía Alternativa sede Maicao La Guajira.

Desarrollo visita de campo

En día viernes 8 del mes de agosto del 2019, la Subdirección de Autoridad Ambiental a través del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental ECMA, envió funcionario para realizar visita de inspección ocular en campo al área correspondiente al predio denominado Centro Industrial y de Energía Alternativa -SENA - Regional Guajira sede Maicao para observar la infraestructura del pozo y las condiciones ambientales adyacentes al mismo, además de la necesidad de abastecimiento del recurso hídrico subterráneo presentada por el solicitante; el desarrollo de la visita de campo se realizó con el acompañamiento del señor Victor Cortez, encargado del mantenimiento y de la operación del sistema de captación y abastecimiento de agua dentro de las instalaciones; además, se estableció contacto telefónico con la ingeniera Rosa Lara, encargada de la gestión Ambiental del SENA regional Guajira.

Información General del Usuario y el Predio.

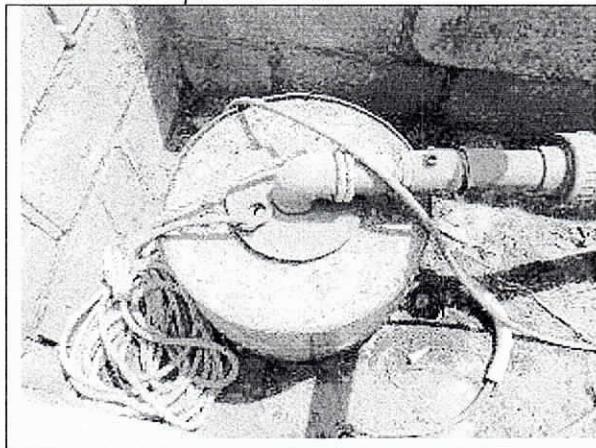
Tabla 1: Información sobre el usuario

Sección 1:	
Nombre Completo de la Persona Natural o Jurídica:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Representante Legal: Linda de Jesús Tromp Villareal
Identificación NIT:	899999034-1
Municipio/Departamento:	Riohacha-La Guajira
Dirección de correspondencia:	Calle 21, CRA 15 Avenida Aeropuerto
Teléfono / Fax:	7274608; fax: 7283010
E-mail:	ltromp@sena.edu.co
Observaciones:	LINDA DE JESÚS TROMP VILLAREAL, es la directora regional del Sena
Sección 2:	
Nombre del predio	C.I.E.A SENA- MAICAO
Municipio/Departamento:	Maicao-La Guajira
Coordinadas geográficas del predio:	Latitud: (11°23'07.01") Longitud: (72°16'20.65")

Nombre de la persona a contactar:	Víctor Cortez y Rosa Lara
Cargo / Teléfono / fax / E-mail:	Mantenimiento; cel. 3155546352; Gestión Ambiental Regional, cel. 3046334524- E-mail: rlara@sena.edu.co
Descripción detallada de la actividad del predio:	Agua para uso doméstico en sanitario y riego de áreas verdes, el predio maneja un flujo de 1000 personas permanentes Industrial: C.I.E.A MAICAO Centro de Formación Industrial
Área total del predio (Ha):	1.74 Hectáreas

Descripción de la Captación

Tabla 2. Descripción del Pozo



Diámetro: 8 pulgadas
Profundidad: 50 metros
Tiempo en operación : 2-3 Horas al dia
Revestimiento: PVC RDE 21
Método de extracción: Bomba Sumergible
Casetas: Posee una en muy buen estado
Periodo de captación (Horas / dias): 3
Periodo de captación (No. días / mes): 22
Periodo de captación (No. Mes / año): 10
Observaciones: el punto de captación carece del orificio adecuado para la medición de niveles y acometida con grifo o llave de control para la toma de muestra de laboratorio.

El sistema de captación está compuesto por un pozo profundo, con revestimiento en tubería de PVC de 8" pulgadas de diámetro con una profundidad total de 50 metros aproximadamente, cuenta con una bomba sumergible ubicada a los 41 metros de profundidad.

La tubería de salida es en hierro galvanizado y luego y en la parte exterior del pozo se empalma con una tubería en PVC de 2 pulgadas, el pozo cuenta con su respectivo medidor volumétrico, el cual para la fecha de la visita registro un valor de **6303 m³** ubicado muy cercano a la salida del pozo, fuera de la cámara de protección en concreto que encierra el pozo y dentro de otra cámara en concreto que protege el medidor; además el pozo cuenta con su respectiva caceta de bombeo adonde se encuentran ubicados los controles del flujo eléctrico requerido para el funcionamiento de la bomba.

El predio posee un sistema de suministro de agua bajo presión a través de tuberías normalmente en PVC, con dos sistemas de bombeo, el primero instalado en el pozo la cual es una bomba sumergible que llena una alberca subterránea de capacidad 22 m³, que sirve como depósito temporal para permitir la operación del segundo sistema de bombeo que consta de 3 turbinas eléctricas que trabajan de manera alterna para el llenado de un tanque elevado para el suministro permanente de la demanda en el centro educativo, el tanque elevado posee una capacidad de 8 m³ aproximadamente alcanzando una elevación de 13.42 metros, de esa forma se distribuye el agua a presión en todos los puntos del predio.



Figura No. 1
localización
pozo SENA
industrial
sede Maicao.

3372

Tabla 3. Ubicación geográfica del pozo del SENA sede Maicao

Zona	Coordenadas Magna Sirgas	
	Latitud	Longitud
Ubicación de la captación	11°23'07.01" N	72°16'20.65" O

Registro fotográfico

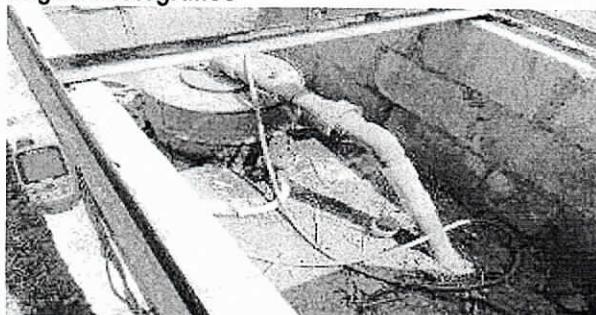


Imagen 2. Estado actual del pozo

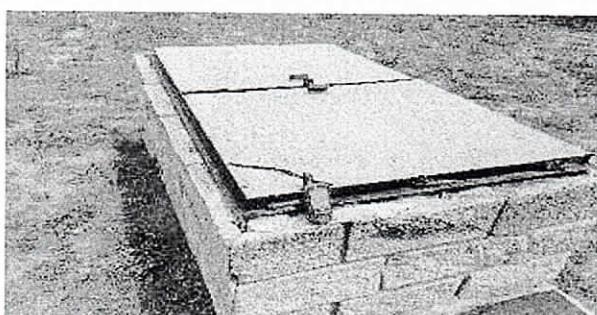


Imagen 3. Camara de protección del pozo

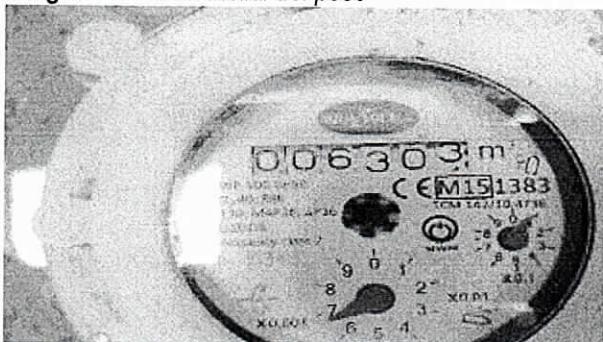


Imagen 4. Medidor volumétrico actual



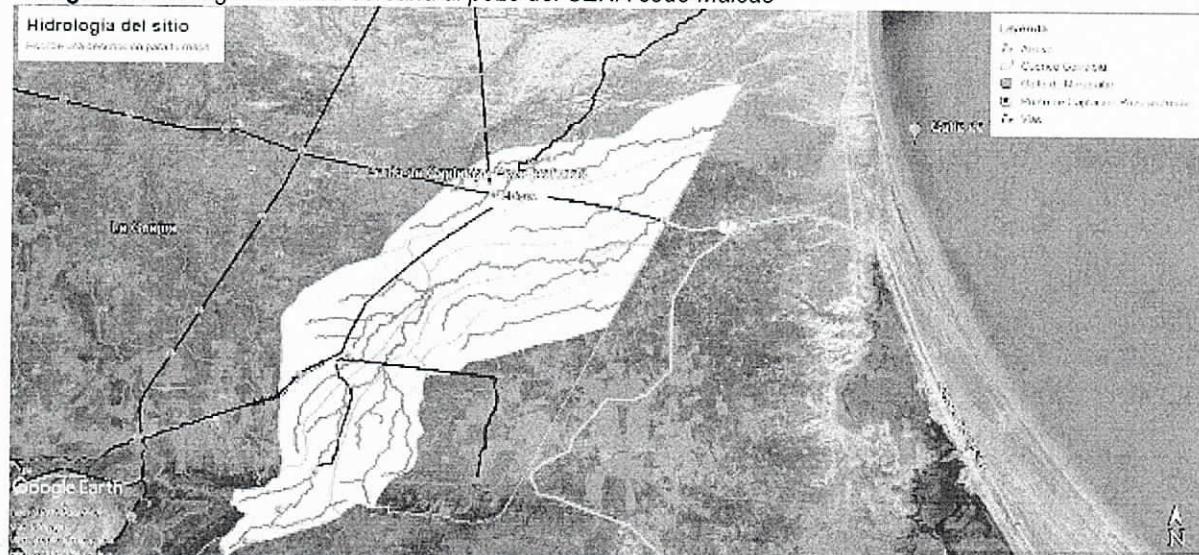
Imagen 3. Panorámica del centro educativo

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Hidrología

El pozo se localiza sobre la cuenca del río Carraipia – Paraguachon, fuente que tiene características efímeras ya que en las temporadas de estiajes su caudal se seca totalmente en las partes más bajas, de esta fuente se abastece el acueducto del municipio de Maicao La Guajira siendo insuficiente en épocas de verano; la cuenca del río Carraipia-Paraguachon, es compartida con el vecino país de Venezuela ya que esta finaliza en el golfo de Maracaibo; la fuente superficial más cercana al pozo está conformada por los arroyos Parrantial y Kasuya, ambos presentan corrientes efímeras y de invierno la mayor temporada del año permanecen sin agua.

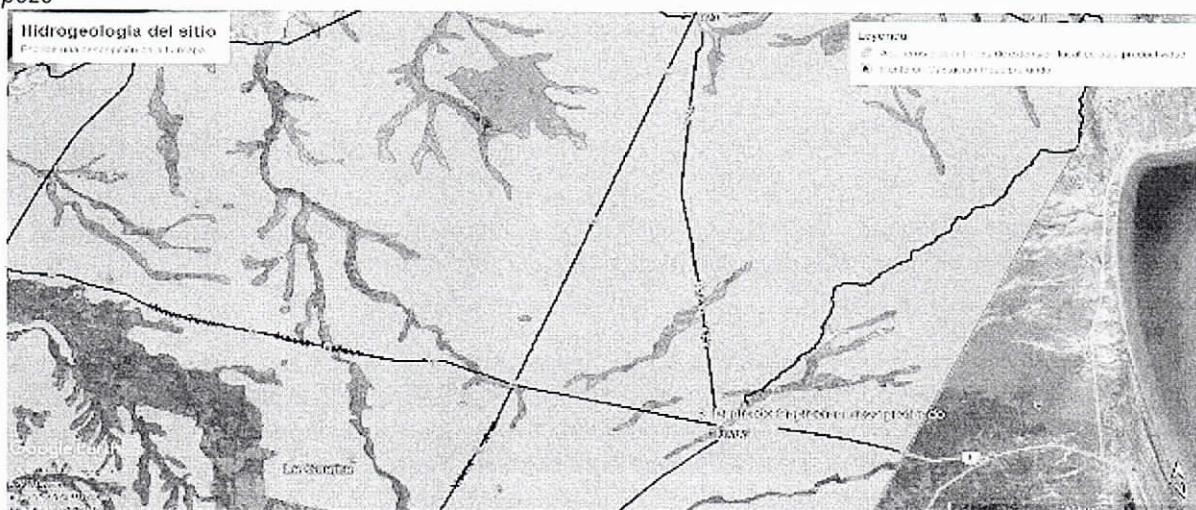
Imagen 1. hidrología del área cercana al pozo del SENA sede Maicao



Hidrogeología Regional

El pozo se localiza sobre uno acuíferos discontinuos de extensión local de baja productividad, conformado por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, eólico y marino marginal. Acuíferos libres y confinados

Imagen 3. Hidrogeología del sitio donde se ubica el pozo



Actividades que se desarrollan en el predio y fuentes de contaminación

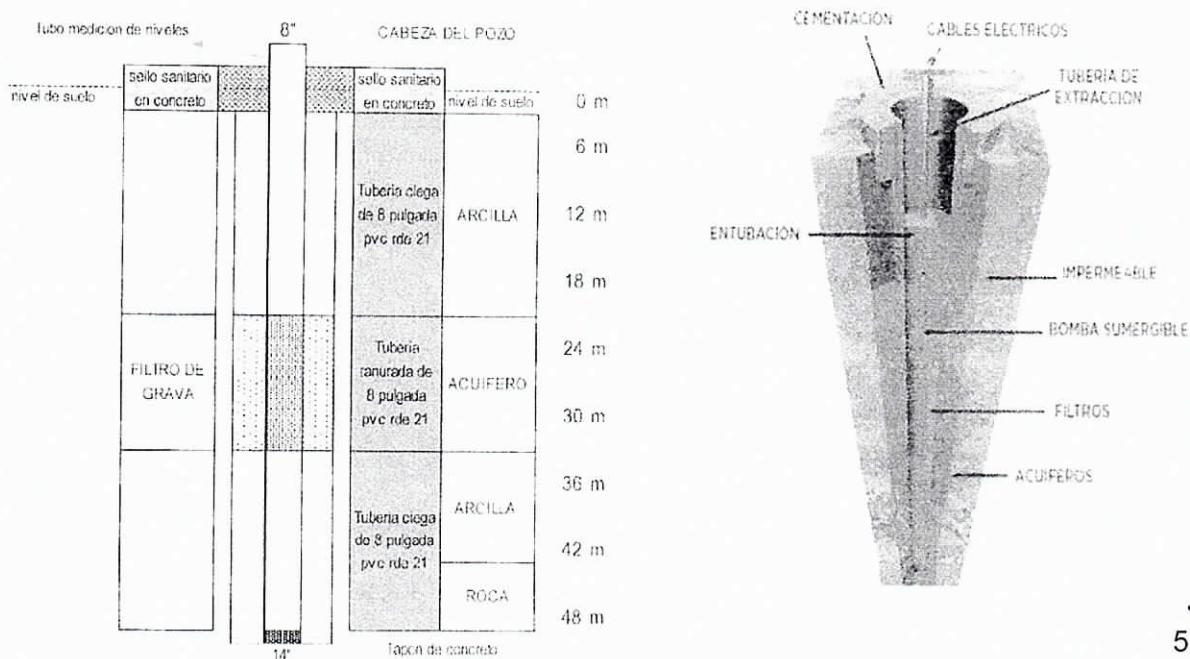
En el predio se desarrollan actividades académicas de formación técnica ya que se trata del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en centro Industrial y de Energía alternativas del municipio de Maicao -La Guajira; aledaño a la ubicación del pozo se encuentra un área de restaurante y cafetería pero esta no genera potenciales contaminantes que puedan poner en riesgo la seguridad de las aguas del pozo.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

Diseño del pozo

Según la información aportada por el solicitante el pozo se encuentra sobre la formación del acuífero Monguí, con una profundidad de 50 m de los cuales 48 m constituyen el cuerpo del pozo y los 2 m restante forman el puntero o tapón como protección del mismo, fue perforado por método de percusión con una ampliación de 14" 3/4, tubería interna de 8" PVC-RDE 21, grava # 2 y sello sanitario superior de 2 m.

Imagen 4 y 5. Diseño del pozo de abastecimiento



5

Sistema para la captación y conducción

La succión se realiza con bomba sumergible tipo lapicero de 3 HP ubicada a 36 m de profundidad, la tubería de impulsión es de 2" de diámetro en PVC, el pozo cuenta con un cerramiento en bloques de cemento, con puertas en láminas en la parte superior, medidor volumétrico con su respectivo encerramiento, la conducción desde el pozo se realiza mediante tubería en PVC de 2" hasta la estructura de almacenamiento compuesto por un tanque subterráneo en concreto reforzado revestido con baldosas cerámica, el tanque cuenta con una capacidad de 22 m³ aproximadamente, luego pasa por el sistema de suministro compuesto por dos bombas con el cuerpo de impulsión en acero inoxidable bifásica de 2" de 5 Hp y un tanque en fibra de 500 l (incluye sistema eléctrico), presión de 40 - 60 psi el cual presuriza el sistema de suministro de los diferentes edificios del centro.

Restitución de sobrantes

Los sobrantes generados por el uso del recurso hídrico, en la limpieza y aseo del área, uso de los uso de los sanitarios y riego y riego de jardines, son conducidos por la redes del sanitario hasta el sistema de alcantarillado del municipio de Maicao y al suelo en el caso del riego de jardines.

Consumos y demanda

Dado que los consumos que se contempla para aprovechamiento obedecen a usos domésticos en su gran mayoría específicamente uso sanitario, se tuvo en cuenta para el cálculo del uso doméstico la metodología utilizada en las resoluciones 1725 y 1723 del 18 de diciembre del 2012, expedida por Corpoguajira, las cuales contemplan que para los requerimientos de agua para consumo doméstico del sector Urbano y Rural, se estimaron tomando como referencia los valores de dotación neta y bruta establecidos en la sección II, del título B, del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS), adoptados mediante resolución N° 1096 del 2000, y modificados parcialmente por la resolución N° 2320 de noviembre del 2009.

De acuerdo a lo anterior, y dado que no se establecen de manera específica requerimientos de agua para consumo doméstico rural, se utilizó la dotación neta máxima establecida para el nivel de complejidad del sistema bajo convertida en dotación bruta, ajustada al porcentaje de perdida técnicas máximas admisibles de hasta el 25%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la resolución 2320 del 2009.

Tabla 4. Módulos de Consumo Doméstico Urbano y Rural.

Piso Térmico	Altura (msnm)	Nivel de Complejidad del Sistema	Población (Hab)	Dotación Neta Máxima (lt/hab/día)	Dotación Bruta (lt/hab/día)
Frio	2000-3500	Bajo	0-2500	90	120
		Medio	2501-12500	115	153
		Medio Alto	12501-60000	125	167
		Alto	Mayor de 60000	140	187
Templado	1000-2000	Bajo	0-2500	90	120
		Medio	2501-12500	115	153
		Medio Alto	12501-60000	125	167
		Alto	Mayor de 60000	140	187
Cálido	0-1000	Bajo	0-2500	100	133
		Medio	2501-12500	125	167
		Medio Alto	12501-60000	135	180
		Alto	Mayor de 60000	150	200

En el cuadro anterior se estimó que para un piso térmico cálido nivel de complejidad alto como la de la población de Maicao, la dotación bruta es de 200 l/hab/día, para un consumo de 200.000 litros día.

Si tenemos en cuenta que el sistema de distribución es local resumido a un área no mayor de 1.74 hectáreas y que la línea de aducción al tanque de almacenamiento no supera los 50 metros las perdidas en el sistema no son altos por tal motivo se adoptó una dotación bruta de 175 l/hab/día, para un consumo diario de 175.000 litro.

Régimen captación 24 horas/día: Doméstico: 2.03 l/s
Régimen captación 12 horas/día: Doméstico: 4.06 l/s

Caudal solicitado

Según la información suministrada, en el formulario único nacional de solicitud de concesión de agua subterránea por parte del peticionario el pozo posee una capacidad de 6 l/s con una profundidad de 50 metros. El caudal solicitado en dichos formularios es de 4 l/s

CONCEPTO TÉCNICO

Luego de realizar la evaluación ambiental de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 1963 de fecha 21 de Noviembre del 2014, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, regional Guajira, para ser captadas de un pozo profundo que se encuentra ubicado en el Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA, sede Maicao – La Guajira, exactamente en las coordenadas geográficas DATUM Magna - Sirgas Latitud: 11°23'07.01" N 72°16'20.65"O; se considera viable ambientalmente conceder dicha prórroga del permiso Ambiental aludido, por las consideraciones expuestas en el cuerpo del Presente Informe técnico.

Caudal otorgado

Teniendo en cuenta las condiciones iniciales de la concesión donde se tuvieron en cuenta los módulos de consumo doméstico. El caudal a conceder al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Guajira, a través de su representante legal Linda de Jesús Tromp Villarreal para aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo es de 4,06 l/seg con régimen re captación 12 h/día para uso doméstico acepto consumo.

Usos proyectados

Las aguas captadas serán destinadas al uso doméstico excepto el consumo humano y para riego de jardinería y zonas verdes dentro de las instalaciones del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira sede Maicao.

Termino por el cual se otorga la concesión

El permiso de concesión de aguas subterráneas será por un periodo de un (1) año contados a partir de la fecha de notificación del interesado, esto con el fin de que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Guajira realice en dicho periodo la solicitud de modificación de la resolución para ajustar los caudales a la demanda real dentro del centro educativo, para lo cual debe aportar una prueba de bombeo, donde se pueda determinar los parámetros hidráulico y la capacidad del pozo para aportar agua.

Que en razón y merito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder PRÓRROGA del Permiso de Concesión de Aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución No. 01963 de 2014 a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL GUAJIRA, para la captación del recurso Hídrico mediante el pozo profundo que se encuentra ubicado en el Centro Industrial y de Energías Alternativas – SENA en la ciudad de Maicao - La Guajira, Exactamente en las coordenadas geográficas DATUM Magna - Sirgas Latitud: 11°23'07.01" N 72°16'20.65"O, solicitado por la señora LINDA TROMP VILLARREAL en su condición de Directora de la Institución en mención identificada con el Nit No. 899999034, de conformidad a lo establecido en la parte Considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del presente permiso es de un (01) año, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA seccional Guajira, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y facultades que se detallan a continuación:

- Debe realizar una prueba de bombeo al pozo con el fin de conocer los parámetros hidráulicos del mismo y determinar la capacidad de este para poder abastecer la demanda real del SENA Regional Guajira sede Maicao.

7
X



372

- Debe solicitar a CORPOGUAJIRA la modificación de la concesión de aguas subterráneas en un periodo no superior a un (1) año para el cual debe aportar la prueba de bombeo y los parámetros hidráulicos del pozo, además de la demanda de agua estimada para el centro educativo.
 - El usuario deberá instalar una tubería (en PVC) adicional para toma de niveles (en la actualidad existe un orificio en el planche pero no está instalada la tubería respectiva), tal como aparece en la figura No. 2 de este concepto. El diámetro de la tubería dependerá del espacio existente entre la tubería de succión y la del pozo. Sin embargo, en lo posible, esta tubería no debe ser inferior a media pulgada de diámetro. Su longitud debe ser igual a la tubería de succión. El usuario deberá velar porque esta tubería permanezca libre de obstrucciones.
 - Debe continuar con el medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) en la tubería de salida, que permita en cualquier momento conocer la cantidad de agua derivada, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.
 - El usuario deberá aprovechar las aguas con eficiencia y para los fines propuestos.
 - El usuario concesionado no puede exceder el caudal diario promedio concedido.
 - El poseedor de la concesión debe mantener las obras hidráulicas relacionadas con la captación del agua, en condiciones adecuadas (limpieza alrededor de ellas).
 - Se debe evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito, se derramen o salgan de la obra que deben contenerlas.
 - El usuario deberá instalar en el pozo una derivación de la tubería de salida del pozo, con el fin de poder tomar muestras de agua (ver imagen No.5).

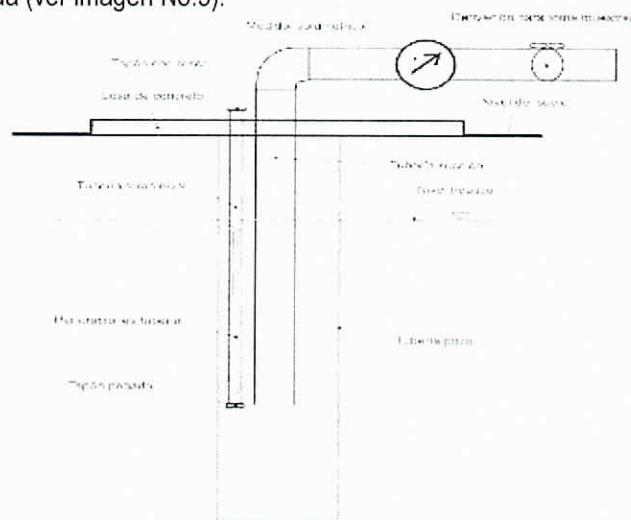


Imagen 5. Instalación dispositivos de control pozos

- El usuario deberá velar porque no existan residuos sólidos y líquidos a menos de veinte metros del pozo.
 - Deberán hacerse dos muestreos por año al pozo, uno en marzo y otro en noviembre. En cada muestreo deberán tomarse muestras mínimo de los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica (estas mediciones deben hacerse en campo), calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, fosfatos, Coliformes fecales y totales. Las muestras deberán someterse a los procedimientos de preservación ya estandarizados para cada una de las determinaciones analíticas mencionadas antes de su análisis en laboratorio. Los resultados deberán ser entregados a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO QUINTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, además de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, se aclara que el suministro del recurso hídrico para satisfacer la concesión está sujeto a la disponibilidad del mismo, por lo cual Corpoguajira no es responsable cuando por causas naturales no se cuente con el caudal concedido.

ARTICULO SEXTO: El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA seccional Guajira, a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEPTIMO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993 y 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA seccional Guajira, o a su apoderado legalmente constituido, de la decisión adoptada mediante este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 DIC 2019

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Ana Barros.
Revisó: F. Mejía
Aprobó: E. Maza.